



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

**Nº 022 -2016-INACAL/PE**

Lima, 29 FEB. 2016

**VISTO:**

El Memorando N° 087-2016-INACAL/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 013-2016-INACAL/OA-TI, de la responsable del Equipo Funcional de Tecnología de la Información, y el Informe N° 032-2016-INACAL/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

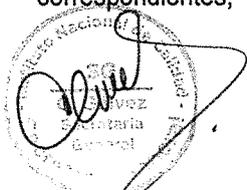
Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, publicada el 14 de enero de 2016, en su artículo 1, aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el artículo 3 de la acotada Resolución Ministerial dispone que, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su publicación, las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática deberán presentar el cronograma de implementación y/o adecuación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, ante a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, establece un plazo máximo de dos (2) años para la implementación y/o adecuación de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, asimismo, en su artículo 5 dispone que, cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por: (i) el/la titular de la entidad; (ii) el/la responsable de administración o quien haga sus veces; (iii) el/la responsable de planificación o quien haga sus veces; (iv) el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; (v) el/la responsable de área legal o quien haga sus veces y; (vi) el/la oficial de seguridad de la información; siendo que las funciones del Comité, serán establecidas por cada entidad de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario designar al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, así como asignar las funciones correspondientes;



Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

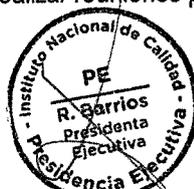
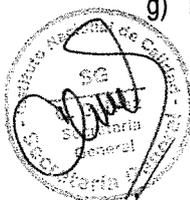
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el que se encuentra integrado por:

- La Presidenta Ejecutiva, quien lo presidirá.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Administración.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El(la) responsable del Equipo Funcional de Tecnología de la Información.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sra. Sofía Susana Fernández Zevallos, Oficial de Seguridad de la Información.

**Artículo 2.-** El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el cronograma de implementación y/o adecuación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, para ser presentado ante a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.
- b) Proponer a la Secretaría General la Política de Seguridad de la Información del INACAL, para su aprobación.
- c) Proponer a la Secretaría General, para su aprobación, el Plan de Seguridad de la Información del INACAL, de manera anualizada, velando por la correcta asignación de recursos presupuestales y personal para su ejecución.
- d) Supervisar la implementación y efectividad de los proyectos que forman parte del Plan de Seguridad de la Información.
- e) Aprobar los roles y responsabilidades específicas para la Seguridad de la Información.
- f) Desarrollar sus funciones observando lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”.
- g) Realizar reuniones periódicas a fin de analizar y evaluar la seguridad de la información.



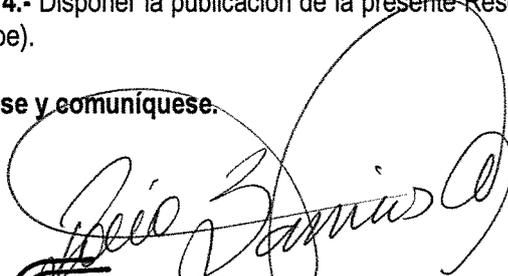


## Resolución de Presidencia Ejecutiva

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, referidos en el artículo 1 de la presente Resolución y a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**


**Rocío Barrios Alvarado**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

